

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 1 de agosto de 2008, acordó someter a información pública los siguientes estudios de viabilidad:

- "Iniciativa privada para la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes en el Paseo del Espolón".

- "Iniciativa privada para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de Mariano Granados".

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 112.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se someten a información pública por el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las oficinas de la Sección de Contratación del Ayuntamiento.

Soria, 19 de agosto de 200.-Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2687

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de 15 de noviembre de 2007, aprobó el Proyecto de Estatutos para la constitución de Entidad Urbanística Colaboradora "Carretera de Madrid-Los Pajaritos".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 81.1.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 193.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, 22 de febrero 2008.-Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

## ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA "LOS PAJARITOS"

### CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO Y FINES.

#### ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL Y DENOMINACIÓN.

Conforme al artículo 192 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y para cumplir las obligaciones urbanísticas de los propietarios del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, se redactan los Estatutos de la futura Entidad Colaboradora, que se denominará "ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA CARRETERA DE MADRID-LOS PAJARITOS".

#### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DEL SECTOR.

1. Formarán parte de la Entidad Urbanística Colaboradora los propietarios de terrenos incluidos en el Plan Parcial Carretera de Madrid Los Pajaritos.

2. A la Entidad Urbanística Colaboradora podrán incorporarse empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad, conforme a lo previsto en el artículo 10.

#### ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA.

1. La Entidad Urbanística Colaboradora tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La Entidad gozará de personalidad jurídica desde la fecha de su constitución mediante escritura pública.

#### ARTÍCULO 4. OBJETO Y FINES.

La Entidad tendrá por objeto la ejecución de las obras de urbanización del ámbito de Los Pajaritos con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento.

Para tal fin, podrá encargar la redacción de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir sociedades mercantiles y cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados.

#### ARTÍCULO 5. CAPACIDAD.

1. La Entidad Urbanística Colaboradora tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

3. La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Sector, sino la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario con pleno poder dispositivo sobre las mismas, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

#### ARTÍCULO 6. ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYO TUTELA ACTÚA.

1. La Entidad actuará bajo la tutela del M. I. Ayuntamiento de Soria, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos a los propietarios no promotores de la Entidad, para la formulación de alegaciones, y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, y las modificaciones de los mismos que se acuerden por la Entidad.

c) Designar representante en la Entidad Urbanística Colaboradora.

d) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Entidad, respecto de los bienes y derechos de los propietarios que así lo soliciten, por no desear participar en el sistema, o de aquellos que posteriormente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación incumplan sus obligaciones para con la Entidad.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

f) Resolver los recursos administrativos contra acuerdos de la Entidad, previstos en el artículo 34 de estos Estatutos, y cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

#### ARTÍCULO 7. DURACIÓN.

La Entidad tendrá una duración indefinida desde su constitución en escritura pública hasta el cumplimiento total del objeto social y fines previstos en estos Estatutos.

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 1 de agosto de 2008, acordó someter a información pública los siguientes estudios de viabilidad:

- "Iniciativa privada para la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes en el Paseo del Espolón".

- "Iniciativa privada para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de Mariano Granados".

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 112.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se someten a información pública por el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las oficinas de la Sección de Contratación del Ayuntamiento.

Soria, 19 de agosto de 2008.-Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2687

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de 15 de noviembre de 2007, aprobó el Proyecto de Estatutos para la constitución de Entidad Urbanística Colaboradora "Carretera de Madrid-Los Pajaritos".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 81.1.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 193.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, 22 de febrero 2008.-Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

## ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA "LOS PAJARITOS"

### CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO Y FINES.

#### ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL Y DENOMINACIÓN.

Conforme al artículo 192 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y para cumplir las obligaciones urbanísticas de los propietarios del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, se redactan los Estatutos de la futura Entidad Colaboradora, que se denominará "ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA CARRETERA DE MADRID-LOS PAJARITOS".

#### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DEL SECTOR.

1. Formarán parte de la Entidad Urbanística Colaboradora los propietarios de terrenos incluidos en el Plan Parcial Carretera de Madrid Los Pajaritos.

2. A la Entidad Urbanística Colaboradora podrán incorporarse empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad, conforme a lo previsto en el artículo 10.

#### ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA.

1. La Entidad Urbanística Colaboradora tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La Entidad gozará de personalidad jurídica desde la fecha de su constitución mediante escritura pública.

#### ARTÍCULO 4. OBJETO Y FINES.

La Entidad tendrá por objeto la ejecución de las obras de urbanización del ámbito de Los Pajaritos con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento.

Para tal fin, podrá encargar la redacción de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir sociedades mercantiles y cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados.

#### ARTÍCULO 5. CAPACIDAD.

1. La Entidad Urbanística Colaboradora tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

3. La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Sector, sino la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario con pleno poder dispositivo sobre las mismas, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

#### ARTÍCULO 6. ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYO TUTELA ACTÚA.

1. La Entidad actuará bajo la tutela del M. I. Ayuntamiento de Soria, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos a los propietarios no promotores de la Entidad, para la formulación de alegaciones, y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, y las modificaciones de los mismos que se acuerden por la Entidad.

c) Designar representante en la Entidad Urbanística Colaboradora.

d) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Entidad, respecto de los bienes y derechos de los propietarios que así lo soliciten, por no desear participar en el sistema, o de aquellos que posteriormente a la aprobación del Proyecto de Parcelación incumplan sus obligaciones para con la Entidad.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

f) Resolver los recursos administrativos contra acuerdos de la Entidad, previstos en el artículo 34 de estos Estatutos, y cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

#### ARTÍCULO 7. DURACIÓN.

La Entidad tendrá una duración indefinida desde su constitución en escritura pública hasta el cumplimiento total del objeto social y fines previstos en estos Estatutos.